

248/2022



[Firma manuscrita]

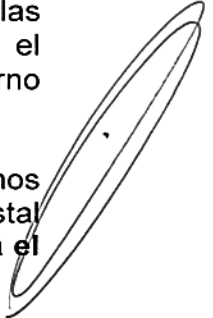
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**, TESORERO MUNICIPAL; **C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y LA **C. ERIKA ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ**, DIRECTORA DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA **C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **"PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



Firma Asesor 6

ANTECEDENTES

- I. Con oficio número **DDAM/016/2022** signado por la C. Erika Alejandra Galindo Hernández, Directora de Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la **necesidad de realizar la adquisición de playeras tipo polo y camisas**.
- II. Para que la Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales de San Pedro, Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, y brindarle una mejor atención a la ciudadanía, así como colaborar en las campañas de educación, salud, protección civil, por lo que el Gobierno Municipal se obliga a proporcionar a los servidores públicos las herramientas necesarias para su ejecución, esto de conformidad con el artículo 122 del Reglamento de las Condiciones de Trabajo del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Con oficio número **9302/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la **adquisición de playeras tipo polo y camisas para el personal de Delegaciones Y Agencias**.
- IV. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de Delegaciones y Agencias de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió acuerdo de adjudicación directa para la adquisición de playeras tipo polo y camisas.
- V. La compra descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad por





el artículo 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, así como el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la disposición reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

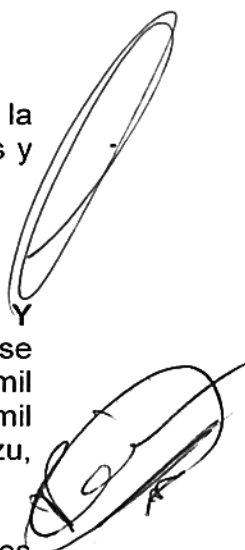
- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.



Fernando

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que es una empresa denominada "PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se constituyó conforme a la escritura pública número 21,340 (veintiún mil trescientos cuarenta); de fecha 21 (veintiún) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público número 10 de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que con la escritura pública número 23,699 (veintitrés mil seiscientos noventa y nueve), del 27 (veintisiete) de mayo del 2020 (dos mil veinte);





emitida por el Licenciado Jesús Manzanares Lejarazu, Notario Público número 10, de Guadalajara, Jalisco; donde comparece la **C. KARINA LOPEZ CAMPOS**, en su carácter de Administrador General de la empresa **“PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, designando como Representante Legal de la empresa a la **C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ**, quien acepta el cargo conferido como quedo asentado en la presente escritura.

- c) Que la **C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio número **FEAJUOOSQ QOE**
- d) Que el **C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ**, manifiesta que a la firma del presente contrato no le ha sido revocado su cargo conferido.
- e) Que tiene su domicilio para recibir notificaciones en la calle **F** **FEAJUOOSQ QOE**
- f) Que su representado se encuentra dado de alta, en el Servicio de Administración Tributaria bajo el número de registro federal de contribuyentes **PCU161221U44**.
- g) Que presenta Licencia Municipal número **1006093180**, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la empresa **“PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** número de folio 539799 de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno.
- h) Que presenta registro ante la Cámara de Comercio de Guadalajara, con número de cámara **162714** y con el N° de Control Único **40xhtsdmih** del registro activo del Sistema de Información Empresarial Mexicano SIEM, por conducto de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara, por el periodo de Enero 2022- Enero 2023, de fecha 31 treinta y uno de enero del 2022 dos mil veintidós.
- i) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

“LAS PARTES”, convienen en sujetar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

16 de Julio 2022

IRIANA N. AGUILAR GALVEZ



PRIMERA. –OBJETO y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL INCLUIDO																		
1	PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO 50% ALGODON 50% POLIESTER, INCLUYE BORDADOS, COLOR NEGRA: <table border="1"> <tr> <td>TALLA:</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> <td>2XL</td> <td>3XL</td> <td>5XL</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD:</td> <td>2</td> <td>9</td> <td>16</td> <td>12</td> <td>16</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table>	TALLA:	CH	M	G	XL	2XL	3XL	5XL	CANTIDAD:	2	9	16	12	16	1	1	57 PIEZAS	\$201.00	\$11,457.00		
	TALLA:	CH	M	G	XL	2XL	3XL	5XL														
CANTIDAD:	2	9	16	12	16	1	1															
2	PLAYERA TIPO POLO PARA DAMA 50% ALGODON 50% POLIESTER, INCLUYE BORDADOS, COLOR NEGRA: <table border="1"> <tr> <td>TALLA:</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> <td>2XL</td> <td>3XL</td> <td>4XL</td> <td>5XL</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD:</td> <td>5</td> <td>12</td> <td>3</td> <td>5</td> <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> </table>	TALLA:	M	G	XL	2XL	3XL	4XL	5XL	CANTIDAD:	5	12	3	5	1	1	1	28 PIEZAS	\$221.00	\$6,188.00		
	TALLA:	M	G	XL	2XL	3XL	4XL	5XL														
CANTIDAD:	5	12	3	5	1	1	1															
2	CAMISA MANGA LARGA CON 3 BORDADOS PARA CABALLERO, COLOR BLANCO, MARCA BIG BAM: <table border="1"> <tr> <td>TALLA:</td> <td>XS</td> <td>CH</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> <td>2XL</td> <td>3XL</td> <td>5XL</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD:</td> <td>2</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>9</td> <td>6</td> <td>6</td> <td>2</td> <td>1</td> </tr> </table>	TALLA:	XS	CH	M	G	XL	2XL	3XL	5XL	CANTIDAD:	2	2	10	9	6	6	2	1	38 PIEZAS	\$445.00	\$16,910.00
	TALLA:	XS	CH	M	G	XL	2XL	3XL	5XL													
CANTIDAD:	2	2	10	9	6	6	2	1														
3	CAMISA MANGA LARGA CON 3 BORDADOS PARA DAMA, COLOR BLANCO, MARCA BIG BAM: <table border="1"> <tr> <td>TALLA:</td> <td>M</td> <td>G</td> <td>XL</td> <td>2XL</td> <td>3XL</td> <td>4XL</td> <td>5XL</td> </tr> <tr> <td>CANTIDAD:</td> <td>8</td> <td>7</td> <td>4</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>3</td> </tr> </table>	TALLA:	M	G	XL	2XL	3XL	4XL	5XL	CANTIDAD:	8	7	4	1	2	3	3	28 PIEZAS	\$465.00	\$13,020.00		
	TALLA:	M	G	XL	2XL	3XL	4XL	5XL														
CANTIDAD:	8	7	4	1	2	3	3															
3	GORRA DE GABARDINA COLOR NEGRO, CON BORDADOS	86 PIEZAS	\$125.00	\$10,750.00																		
			SUB TOTAL:	\$58,325.00																		
				I.V.A.: \$9,332.00																		



Irene U-A-5416

EL MONTO TOTAL por los bienes adquiridos es por la cantidad de \$67,657.00 (Sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR” entrega los bienes adquiridos a más tardar el 03 tres de marzo del 2022 dos mil veintidós en la Dirección de Delegaciones y Agencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ubicada en la Unidad Administrativa Pila Seca Local 15 quince, Colonia Centro de Tlaquepaque.



[Firma manuscrita]

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" se obliga a presentar a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación. La garantía solicitada puede ser exhibida mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en caso de ser Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionando que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

SIN FIRMA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Firma manuscrita]

CUARTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Para la liberación de la garantía, deberá apegarse a los términos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, debiendo solicitar a la Dependencia en la que realizo la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de entera satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

[Firma manuscrita]

QUINTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
 -RFC: MTJ850101C4A
 -Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando "EL VENDEDOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependera exclusivamente del "VENDEDOR" sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y los mismos, quedando a cargo de "EL VENDEDOR" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

[Firma manuscrita]

PROVEDURÍA
DE TLAQUEPAQUE



SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior, tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apearse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

[Handwritten signatures and stamps]
 GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE
 ASUB
 ASUB



DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección de Delegaciones y Agencias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, quien será el encargado de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de los bienes adquiridos se realice en tiempo y forma y conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

Firman por "EL MUNICIPIO":

SIGNATURA
 GOBIERNO DE TLAQUEPAQUE

F. Aslar

[Firma]

[Firma]



MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

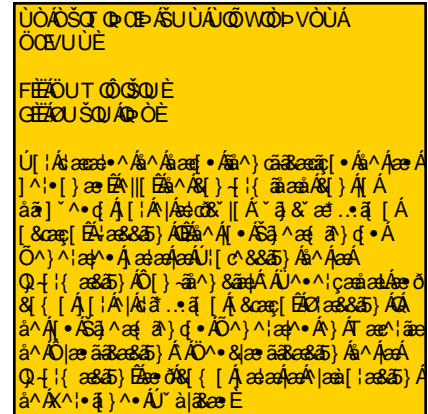
C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveduría Municipal

C. ERIKA ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ
Directora de Delegaciones y Agencias Municipales

Firma "EL VENDEDOR":

Iriana N. Aguilar G.

C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ
Representante Legal de la Empresa
"PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR ADJUDICACION DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE; REPRESENTADO POR EL MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; EL C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ; DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y LA C. ERIKA ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE DELEGACIONES Y AGENCIAS MUNICIPALES LA C. IRIANA NOHEMI AGUILAR GALVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "PROVEEDORA DE CALZADO Y UNIFORMES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".